



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 035 -2017-SANIPES-DE

Surquillo,

03 MAY 2017

VISTOS:

El Informe N° 044-2017-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 174-2017-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, que contiene la estructura orgánica institucional, así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala como criterio de diseño y estructura de la Administración Pública que las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, deben estar plenamente justificada y amparada en sus normas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, que tienen por finalidad generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran;

Que, de conformidad con los literales e) y f) del artículo 28 del citado Decreto Supremo, surge la necesidad de aprobar el ROF, cuando se modifique el marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad; y, cuando se requiera optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1272, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 21 de diciembre de 2016, se aprobó el Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el mismo que, entre otros, establece un nuevo ordenamiento del procedimiento administrativo sancionador;



Que, a través del Decreto Legislativo N° 1290, Decreto Legislativo que Fortalece la Inocuidad de los Alimentos Industrializados y Productos Pesqueros y Acuícolas, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 29 de diciembre de 2016, se modificó la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, estableciéndose la ampliación de los tipos de sanciones que puede imponer la Autoridad Sanitaria; y la facultad del SANIPES para regular y aplicar el régimen sancionador, por incumplimiento de la normativa sanitaria, aplicable a las actividades pesqueras y acuícolas, serán de competencia del SANIPES en primera y segunda instancia;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 044-2017-SANIPES/OPP, propone la conformación de un grupo de trabajo que se encargue de elaborar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SANIPES, precisando que resulta conveniente la reformulación del ROF del SANIPES, en vista que presenta ausencia de segregación de unidades orgánicas importantes que respondan a la Ley de Creación de SANIPES. Asimismo, manifiesta es necesario contar con un instrumento que contenga disposiciones técnico administrativas que regulen y fijen la estructura orgánica de la entidad hasta en un tercer nivel organizacional;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública. Para otras funciones que no sean las antes indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SANIPES, a efectos de redefinir e implementar de manera integral la estructura organizacional de la entidad, estableciendo de una manera adecuada las funciones de los órganos que la conforman, en concordancia con las modificaciones normativas que afecten directamente las funciones y/o estructura contenida en el actual ROF de SANIPES;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30063, la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES; y, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.
- Un representante de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- Un representante de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- Un representante de la Dirección de Sanciones.
- Un representante de la Oficina de Administración.
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo, a través de su Presidencia, podrá convocar a otros colaboradores del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como apoyo en la elaboración del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES.

Artículo 3°.- Los órganos que integran el Grupo de Trabajo, designarán a sus representantes y suplentes, teniendo éstos ante la ausencia del titular, las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades. Los miembros del Grupo de Trabajo tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta en cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Artículo 4°.- El Grupo de Trabajo tiene carácter temporal y culmina sus funciones, una vez que se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Artículo 5°.- Los órganos y unidades orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES están obligados a atender de manera oportuna los requerimientos de documentación e información solicitados por el Grupo de Trabajo.

Artículo 6°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los órganos interesados, así como su publicación en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Director Ejecutivo

